



ACUERDO No. 20 de 2016

()

POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.

El **Concejo Municipal de TAUSA, Cundinamarca**, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especial 9º, 12º, 14º, 28º, 29º y 37 de la ley 1523 de 2012, y...

CONSIDERANDO:

1. Que la Gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.
2. Que la ley 1523 de 2012 en su **Artículo 2º. Establece** que *“La responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”*.
3. Que la ley 1523 de 2012 en su **Artículo 5º. Establece** que *“Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”*
4. Que la ley 1523 de 2012 en su **Artículo 14, Manifiesta:** *“ Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”*

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

¡TRABAJANDO POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!

CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035

www.concejotausacundinamarca.gov.co

concejo@tausa-cundinamarca.gov.co



Concejo Municipal



Libertad y Orden

5. Que la ley 1523 de 2012 en su **Artículo 37 establece** “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley”.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

6. Que la ley 1523 de 2012 en su **Artículo 38 Establece** “*Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.*”

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

7. Que la administración Municipal en coherencia con el artículo 27 de la ley 1523 de 2012, estructuro a través del Decreto 066 de fecha 4 de Septiembre de 2012 el consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Tausa como una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria.

Por lo anterior



ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese la estrategia de respuesta municipal del municipio de Tausa Cundinamarca, formulada por el Consejo Municipal de riesgo de desastres- CMGRD, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte **ESTRATEGIA DE RESPUESTA MUNICIPAL**, cuya estructura se encuentra en el anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la estrategia de respuesta Municipal son Transversales a todos los instrumentos de planeación del Municipio y hacen parte Integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- CMGRD y la Administración municipal de Tausa Cundinamarca, adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la unidad nacional para la gestión del Riesgo de Desastre –UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del señor Alcalde Municipal.

El presente **ACUERDO No. 20**. Fue debatido en comisión el día catorce (14) del mes de Junio del año 2016 y **APROBADO** en **PLENARIA** a los diecisiete (17) días del mes de Junio del mismo año en **SESIONES EXTRAORDINARIAS**.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de TAUSA el día veinte (20) del mes Junio del año 2016.

EN CONSTANCIA FIRMAN:

VICTOR JULIO CHAPARRO MOLINA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

NELSY LILIANA BALEN
SECRETARIA CONCEJO

República de Colombia
Tausa - Cundinamarca



Concejo Municipal



Libertad y Orden

**SUSCRITO PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA.**

HACEN CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No.20. **POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA.** Fue debatido en comisión el día catorce (14) del mes de Junio del año 2016 y **APROBADO** en **PLENARIA** a los diecisiete (17) días del mes de Junio del mismo año en **SESIONES EXTRAORDINARIAS.**

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

**VICTOR JULIO CHAPARRO MOLINA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**NELSY LILIANA BALLEEN
SECRETARIA CONCEJO**

*República de Colombia
Tausa - Cundinamarca*



Concejo Municipal



Libertad y Orden

¡TRABAJANDO POR TAUSA CON AUTONOMIA Y COMPROMISO!
CONCEJO MUNICIPAL TELEFAX (091)8583035
www.concejotausacundinamarca.gov.co
concejo@tausa-cundinamarca.gov.co